



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 02 de SETIEMBRE del 2020.

Visto, el Expediente N° 20-INR-002718-002 que contiene los Informes N° 035-2020-PROG-LOG-INR y N° 82-2020-PROG-LOG-INR, N° 084-2020-PROG-LOG-INR, N° 099-2020-PROG-LOG-INR, N° 115-2020-PROG-LOG-INR, N° 145-2020-PROG-LOG-INR e Informe Técnico N° 07-2020-EQ.PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación y Proveídos N° 91-2020-LOG-INR, N° 153-2020-LOG-INR, N° 207-2020-LOG-INR, Memorando N° 074-2020-LOG-INR y Nota Informativa N° 335-2020-LOG-INR, del Jefe de la Oficina de Logística; Informes N° 069-2020-SC-OSG-INR, N° 074-2020-SC-OSG-INR, N° 087-2020-SC-OSG-INR y N° 126-2020-SC-OSG-INR, del Jefe de Equipo de Servicios Complementarios; Proveídos N° 270-2020 OSG-INR, N° 285-2020-OSG-INR, N° 306-2020-OSG-INR, N° 372-2020-OSG-INR de la Jefa de la Oficina de Servicios Generales, Resolución Administrativa N° 016-2020-SA-OEA-INR, Nota Informativa N° 161-2020-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 113-2020-OEA/INR e Informe N° 010-2020-OEA-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa N° 001-2020-CE-INR del Comité de Selección y el Informe N° 027-2020-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2020-SA-DG-INR, de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, correspondiente al año 2020;

Que, el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para

incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, entre los que se encuentra el literal c) donde indica que, se puede contratar directamente "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, se puede contratar directamente con un proveedor cuando "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. (...)";

Que, el mismo artículo 100° precisa que "Dicha situación (de desabastecimiento) faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda". En ese sentido, puede evidenciarse que la normativa de Contrataciones del Estado contempla dicha Contratación Directa como una medida de carácter provisional que debe ser complementada a través de la convocatoria del procedimiento de selección respectivo que cubra por completo la necesidad que se haya generado. No obstante, pueden presentarse situaciones donde tal necesidad se agote con la realización de la contratación directa, ante lo cual sería innecesario convocar un procedimiento de selección;

Que, de esta manera, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una situación o hecho en particular se configura el supuesto de Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento y cuáles serán los alcances de dicha contratación, según lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento. Asimismo, deberán observarse las disposiciones establecidas en el artículo 101° y 102° del Reglamento para su aprobación y procedimiento, respectivamente;

Que, mediante Contrato N° 0055-2019-OEA-INR de fecha 02/09/2019, el cual formaliza la prestación de Servicio de Limpieza de Local del INR, el cual inicia el día 03 de setiembre de 2019 al 02 de setiembre de 2020;

Que, con Informe N° 035-2020-PROG-LOG-INR y Proveído N° 91-2020-LOG-INR, de fecha 17 de febrero de 2020, del Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística, donde informa que en el Plan Anual de Contrataciones del INR – 2020 se encuentra programado para el mes de Mayo, la Convocatoria del Proceso de Selección denominado "Contratación del Servicio de Limpieza de Local del INR"; por lo que, solicita que la Oficina de Servicios Generales de la Institución formalice el requerimiento respectivo de acuerdo a la Directiva N°003-2019-OEA/OL.V02 aprobado mediante Resolución Directoral N°151-2019-SA-DG-INR, y el Proveído N°91-2020-LOG/INR con el que la Jefa de Logística hace suyo dicho informe remitiéndolo a la Oficina Ejecutiva de Administración para los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 82-2020-PROG-LOG-INR y Proveído N° 153-2020-LOG-INR de fecha 04 de mayo del 2020, el Jefe del Equipo de Programación y el Jefe de la Oficina de Logística





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 02 de SEPTIEMBRE del 2020.



reiteran la necesidad que la Oficina de Servicios Generales remita los Términos de Referencia para proceder a la convocatoria del Procedimiento de selección para la contratación del Servicio de Limpieza del Local del INR;



Que, con Informe N° 069-2020-SC-OSG-INR y Proveído N° 270-2020 OSG-INR de fecha 04 de mayo del 2020, del Jefe de Equipo de Servicios Complementarios y la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales remite a la Oficina Ejecutiva de Administración los Términos de referencia (TDR) para la Contratación del Servicio de Limpieza y con de la misma fecha de la Oficina de Servicios generales se remiten a la Oficina Ejecutiva de Administración;



Que, on Informe N° 084-2020-PROG-LOG-INR de fecha 11 de mayo del 2020 del Jefe del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, quien informa que luego de la revisión de los Términos de Referencia efectúa observaciones técnicas con la finalidad de que se remitan a la Oficina de Servicios Generales a fin de tener claro las reglas del concurso y promover el libre acceso y participación de mayor número de postores, evitando exigencias costosas e innecesarias;



Que, mediante Informe N° 074-2020-SC-OSG-INR y Proveído N° 285-2020-OSG-INR de fecha 27 de mayo del 2020, el Jefe de Equipo de Servicios Complementarios de la Oficina de Servicios Generales, informa que ha tomado en cuenta las observaciones técnicas formuladas por la Oficina de Logística a los Términos de Referencia y ha cumplido con subsanarlas; lo cual remite para conocimiento y atención;



Que, con Informe N° 099-2020-PROG-LOG-INR y Proveído N° 207-2020-LOG-INR de fecha 26 de junio del 2020, el Jefe del Equipo de Programación de la Oficina de Logística informa que se encontraban en la Indagación de Mercado, donde la Empresa ASEPCIA PERU SAC ha efectuado algunas observaciones a los TDR, los cuales deben remitirse a la Oficina de Servicios Generales para su revisión y reformulación de ser el caso, y así logra la pluralidad de postores para el procedimiento de selección que se convoque;

Que, mediante Informe N° 087-2020-SC-OSG-INR y Proveído N° 306-2020-OSG-INR de fecha 30 de junio del 2020, del Jefe de Equipo de Servicios Complementarios de la Oficina de Servicios Generales, absuelve las observaciones técnicas formuladas por la Empresa ASEPCIA PERU SAC, lo cual remite a la Oficina Ejecutiva de Administración para su atención;

Que, con Resolución Administrativa N° 016-2020-SA-OEA-INR de fecha 21 de julio de 2020, se conforma el Comité de Selección encargado de la organización, preparación, conducción y ejecución hasta la culminación del Procedimiento de Selección Concurso Público para la "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento" del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

Que, el Informe N° 115-2020-PROG-LOG-INR de fecha 21 de julio de 2020, del Equipo de Programación de la Oficina de Logística remite la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1039 por el monto de Seiscientos cuarenta y tres Mil Quinientos setenta y nueve con 28/100 Soles (S/. 643,579.28), clasificador 23.23.11 Meta 45 Fuente: Recursos Ordinarios y adjunta el Formato de Previsión Presupuestal Año 2021 por el monto de Un Millón Novecientos treinta Mil Setecientos treinta y siete con 82/100 Soles (S/. 1'930,737.82), con el fin de que se traslada para su suscripción de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, con Nota Informativa N° 161-2020-OEPE/INR de fecha 21 de julio de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1039 con el fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 03-2020-CS-INR "Contratación del Servicio de Limpieza", el cual será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.23.11 (Servicio de Limpieza e Higiene) por el importe de Seiscientos cuarenta y tres Mil Quinientos setenta y nueve con 28/100 Soles (S/. 643,579.28);

Que, mediante Memorando N° 113-2020-OEA/INR de fecha 23 de julio de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba el Expediente de Contratación relacionado a la Adjudicación Simplificada N° 03-2020-CS-INR cuya denominación es "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Local", el cual tiene un valor referencial de Dos Millones Quinientos setenta y cuatro Mil Trescientos diecisiete con 10/100 Soles (S/ 2'574,317.10), con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con Certificación Presupuestal SIAF N° 1039 Clasificador de Gasto 23.23.11.;

Que, con Memorando N° 074-2020-LOG-INR de fecha 24 de julio de 2020 se remite a la Presidenta del Comité de Selección, el Expediente de Contratación que corresponde al Concurso Público N° 03-2020-CS-INR "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local" para que proceda a realizar la instalación y elaboración de documentos para dicho procedimiento. Dicha instalación se llevó a cabo el 27 de julio de 2020;

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2020-CE-INR de fecha 07 de agosto de 2020, los miembros titulares del Comité luego de la revisión de los Términos de Referencia encuentran observaciones a las especificaciones técnicas referidos a los materiales de aseo relacionados al COVID-19; los mismos que remiten a la Oficina Ejecutiva de Administración para atención a fin de que se deriven a la Oficina de Servicios Generales y así efectúe su inclusión en el menor tiempo. Dichas observaciones fueron derivadas al área usuaria mediante Memorando N° 128-2020-OEA-INR de fecha 12 de agosto de 2020.

Que, con Informe N° 126-2020-SC-OSG-INR y Proveído N° 372-2020-OSG-INR de fecha 17 de agosto de 2020, el Equipo de Servicios Complementarios y la Oficina de Servicios Generales, informan que el Contrato N° 0055-2019-OEA-INR suscrito con la Empresa Corporación de Servicios de Limpieza Ecológica S.A.C. – COSLIMPECO SAC, concluye indefectiblemente con vigencia 02.09.2020; en ese sentido, habiendo formulado los TDR del servicio de limpieza y mantenimiento institucional y entregado oportunamente, sin considerar la decisión posterior de atender pacientes hospitalizado con Coronavirus COVID-19 y según sus consideraciones realizadas e indicaciones posteriores con la Directora Ejecutiva de Administración, el Jefe de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 02 de SETIEMBRE del 2020.

Oficina de Logística, el Coordinador de Hospitalización COVID y con la Directora de Funciones Motoras, respecto a la hospitalización de pacientes con COVID-19; asimismo, de la Jefe de la Oficina de Epidemiología, como integrante del Comité de Selección, designado con Resolución Administrativa N° 016-2020-SA-OEA-INR de fecha 21.07.2020, para llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento, hizo la observación a los TDR por el mismo motivo; por lo que, por la premura de tiempo, solicita se prosiga con el proceso de selección del servicio de Limpieza y Mantenimiento del INR;

Que, con Informe N° 145-2020-PROG-LOG-INR de fecha 27 de agosto de 2020, el Equipo de Programación de la Oficina de Logística en mérito de la Indagación de Mercado informa que el procedimiento de selección tiene un valor estimado de Un Millón Novecientos Sesenta Mil con 00/100 Soles (S/. 1'960,000.00); por lo que, remite la solicitud de Certificación Presupuestal SIAF N° 1382 por el monto de Novecientos ochenta Mil con 00/100 Soles (S/. 980,000.00), Clasificador 23.23.11 Meta 45, Fuente Recursos Ordinarios, adjuntando además el formato de Previsión Presupuestal para el año 2021;

Que, con fecha 31.08.2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001382 por el monto de Novecientos ochenta Mil con 00/100 Soles (S/. 980,000.00);

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2020-EQ.PROG-LOG-INR de fecha 31 de agosto de 2020, el Jefe del Equipo de Programación de la Oficina de Logística indica que en la finalidad de dar atención al requerimiento reformulado del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de local donde se considera mayor cantidad de personal entre otras nuevas exigencias en consideración de la pandemia del COVID-19 y habiéndose modificado los Términos de Referencia, como resultado de la nueva indagación de Mercado se ha determinado considerar la oferta de menor valor la que asciende al monto de Un Millón Novecientos sesenta Mil con 00/100 Soles (S/. 1'960,000.00), lo cual correspondería convocar a un procedimiento de selección de Concurso Público; sin embargo, debe tomarse en cuenta los plazos establecidos para este procedimiento (22 días hábiles entre la convocatoria y presentación de ofertas como mínimo), lo que no permitiría cubrir la necesidad del servicio requerido, es por ello que dadas las condiciones correspondiente se sugiere convocar una Contratación Directa por supuesto de Desabastecimiento Inminente por un periodo de seis (06) meses, tiempo que permitiría formular nuevos Términos de Referencia para el periodo de un año;



Que, además, indica que el requerimiento para la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Limpieza donde se considera medidas necesarias para la seguridad y salud del personal de limpieza, del personal asistencial y de los pacientes hospitalizados por la Pandemia COVID- 19, surge de una necesidad actual, la misma que no se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones 2020; por lo que, requiere se incluya en el PAC, toda vez que se cuenta con la certificación aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, con Nota Informativa N° 335-2020-LOG-INR de fecha 31 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración gestione la emisión del documento resolutivo para la inclusión en el PAC de la Contratación Directa por Situación de Emergencia, según el siguiente detalle:

Ítem:	Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local
Valor Estimado:	S/. 1'960,000.00
Periodo:	06 meses.
Modalidad de Selección:	Contratación Directa por Desabastecimiento Inminente
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Clasificador de Gasto:	23.23.11
Meta:	45
Certificación SIAF:	1382 (Año 2020)

Que, con Informe N° 010-2020-OEA-INR de fecha 01 de setiembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se emita el sustento legal que justifique la procedencia de la contratación directa, por el supuesto de Situación de Desabastecimiento Inminente y se emita la Resolución de inclusión al PAC y que apruebe el Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Local;

Que, mediante Informe N° 027-2020-OAJ-INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según la documentación que obra en expediente, se aprecia que las áreas involucradas emitieron los informes correspondientes a fin de que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones – 2020, el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por Situación de desabastecimiento, del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Local, la cual tiene como finalidad es mantener en buen estado la limpieza, infraestructura, oficinas, equipos de informática, mobiliario y otros enseres, gasfitería y jardinería de los ambientes de la Institución; por lo que, para dicho efecto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 0000001382, por el monto total de Novecientos ochenta Mil con 00/100 Soles (S/. 980,000.00) y Previsión Presupuestal 2021 por el monto de Novecientos ochenta Mil con 00/100 Soles (S/.980,000.00), documentación con lo que sustenta para la Oficina de Asesoría Jurídica la procedencia de la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones-2020;

Que, asimismo indica que, el Órgano encargado de las Contrataciones de la Institución (Oficina de Logística) ha señalado que existe el requerimiento de la Oficina de Servicios Generales para la contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de la Institución, con el fin de mantener en buen estado la limpieza, infraestructura, oficinas, equipos de informática, mobiliario y otros enseres, gasfitería y jardinería de los ambientes de la Institución; sin embargo, en la programación inicial de la convocatoria no se considera mayor cantidad de personal entre otras nuevas exigencias en consideración de la pandemia del COVID-19 y habiéndose modificado los Términos de Referencia, el periodo que se requiere sobrepasa el periodo del contrato vigente; motivo por el cual, tendría como consecuencia el desabastecimiento del referido servicio; por lo que, requiere la contratación directa de dicho servicio por un periodo de seis (06) meses, para poder atender las necesidades de limpieza



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 02 de SETIEMBRE del 2020.



dentro de la institución; por lo tanto, la modalidad planteada por el órgano de contrataciones cumple con los elementos necesarios: (i) que la situación ha sido imprevisible por la reformulación de los términos de referencia ante la nueva necesidad institucional y por el propio estado de emergencia; y, (ii) que la ausencia de dichos bienes comprometería en forma directa la continuidad en el tratamiento que la Entidad tiene para con sus pacientes;



De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;



Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local, por la causal prevista en el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem:	Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local
Valor Estimado:	S/. 1'960,000.00
Periodo:	06 meses.
Modalidad de Selección:	Contratación Directa por Desabastecimiento Inminente
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Clasificador de Gasto:	23.23.11
Meta:	45
Certificación SIAF:	1382 (Año 2020)



ARTÍCULO 3°.-DISPONER que el Órgano encargado de las contrataciones gestione las acciones conducentes a la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado- SEACE la presente Resolución en el plazo establecido en norma.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,


MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

LPV/HJMS

Distribución

- () OEA
- () Oficina de Logística
- () OAJ
- () OCI
- () Responsable Portal INR